



"Trabajando por una nación sin corrupción"

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA DENUNCIA

No. 0801-15-084

INFORME E N°015-2015-FBN

TEGUCIGALPA, MDC, 2015.





"Trabajando por una nación sin corrupción"

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA DENUNCIA

No. 0801-15-084

INFORME E N°015-2015-FBN

TEGUCIGALPA, MDC, 2015.

Tegucigalpa, MDC., 10 de diciembre, 2015

No. 1058/2015-Presidencia

Ingeniero

Sergio Amaya

Comisionado Presidente de CONVIVIENDA

Su Oficina

Señor Comisionado:

Adjunto encontrará el Informe **E' N° 015-2015-FBN**, de la Investigación Especial practicada a la Denuncia No. 0801-15-084.

La Investigación se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones, no se encontraron hechos que originen ningún tipo de responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio. En atención a lo anterior le solicito, respetuosamente, presentar para ser aprobadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, lo siguiente:

1. Un Plan de Acción con un período (plazo) fijo para ejecutar cada recomendación del Informe;
2. Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CONTENIDO

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial con relación a la Denuncia N° 0801-15-084, la cual hace referencia al siguiente hecho irregular:

El señor Esli Osmin Cabales Amaya, quien labora en PROVIVIENDA, responsable del vehículo, se encontró que todos los días estacionaba en la Col, Calpules, primer parqueo, 1ra. Etapa, de Tegucigalpa, en horas y días inhábiles, el vehículo del Estado; Marca: MITSUBISHI; Tipo: PICK UP; Color: BLANCO; Placa: N-10716.

El hecho ocurrió en el mes de diciembre de 2014.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación

1. Comprobar si el señor Esli Osmin Canales Amaya, se encontró con el vehículo del Estado en la Col, Calpules, primer parqueo, 1ra. Etapa, de Tegucigalpa.
2. Determinar porque el vehículo del Estado estaba en días y horas hábiles en la Col. Calpules.
3. Determinar si existe algún tipo de Responsabilidad.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

VEHÍCULO DEL ESTADO SE ESTACIONA TODOS LOS DÍAS EN LA COL, CALPULES, PRIMER PARQUEO, 1RA. ETAPA, DE TEGUCIGALPA, EN HORAS Y DÍAS INHÁBILES

Al efectuar la Investigación Especial a la Denuncia No. 0801-15-084, se comprobó que el señor Esli Osmin Canales Amaya, quien labora en PROVIVIENDA, todos los días estaciona en la Col, Calpules, primer parqueo, 1ra. Etapa, de Tegucigalpa, en horas y días inhábiles el Vehículo Propiedad del Estado, que se detalla a continuación:

Características del vehículo

MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	PROPIEDAD DE	ASIGNADO A
MITSUBISHI	PICK UP	BLANCO	N- 10716	PROVIVIENDA	Esli Osmin Canales Amaya

Es importante indicar que, se requirió en fecha 01 de junio de 2015, al señor Esli Osmin Canales Amaya, responsable del vehículo mencionado, para que compareciera a una Acta de Descargo en el Tribunal Superior de Cuentas, el día jueves 11 de junio de 2015, en la cual asistió e hizo los descargos correspondientes y confirmó que efectivamente el vehículo del estado en mención estaba estacionado en la Col, Calpules, primer parqueo, 1ra. Etapa, de Tegucigalpa, en horas y días inhábiles, porque estaba en mal estado.

Es de hacer notar que, el vehículo Marca: TOYOTA; Tipo: PICK UP; Color: BLANCO; Placa: N-08382, propiedad de la Secretaría de Estado y asignado a PROVIVIENDA, cuenta con la Bandera Nacional y logotipo de la Institución, pintado en ambos lados y con las placas nacionales correspondientes.

DECRETO NUMERO 48-81.- ARTICULO 1: Todos los automóviles propiedad del Estado, tanto los que usen placas Oficiales (O), como Nacionales (N) y los que usen placas Misión Internacional (MI), que sean propiedad del Estado o usen gasolina del Estado; serán pintados en la parte central de sus dos puertas delanteras y a todo lo largo de las mismas, con tres franjas horizontales, de diez centímetros de ancho cada una de ellas. Los colores a ser aplicados serán por su orden, los siguientes; Azul, blanco, azul, como distintivo de que pertenecen al Gobierno de la República de Honduras. **ARTICULO 2.-** Únicamente los automóviles personales de los presidentes de los tres poderes del Estado

Decreto Ejecutivo No. 00472, publicado el 28 de marzo de 1998, REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO NO. 135-94, PARA EL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO.

Artículo 2. Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas:

1. En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, Blanco, Azul: como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es “PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS” en letras de 2.54 cms.
2. En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaño de 2.54 cms.

Artículo 12. Al que infrinja la Ley y este Reglamento, le serán aplicables las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Código de Trabajo, Estatuto y demás disposiciones legales aplicables a los servidores públicos, que por cualquier naturaleza presentan servicio al estado, sin perjuicio de la Responsabilidad civil y penal que corresponda.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial de la Denuncia N° 0801-15-084, relacionada con el hecho denunciado; se concluye lo siguiente:

1. El señor Esli Osmin Canales Amaya, quien labora PROVIVIENDA, se encontró que el vehículo del Estado estacionado en la Col, Calpules, primer parqueo, 1ra. Etapa, de Tegucigalpa, en horas y días inhábiles, porque estaba en mal estado
2. En consecuencia de lo anterior, el señor Esli Osmin Canales Amaya, responsable del Vehículo del Estado con: Marca: TOYOTA; Tipo: PICK UP; Color: BLANCO; Placa: N-08382, propiedad de la Secretaría de Estado y asignado a PROVIVIENDA, realizaba actividades propias de la Institución en horas y días hábiles, en el mes de abril de 2015, pero el mismo estaba en mal estado.
3. En conclusión el señor Esli Osmin Canales Amaya, quien labora PROVIVIENDA, no tiene ningún tipo de responsabilidad, porque se comprobó que el Vehículo del Estado en mención efectivamente estaba en la Col. Calpules, primer parqueo, 1ra. Etapa, de Tegucigalpa, en horas y días inhábiles, pero estaba en mal estado.

CAPITULO IV
RECOMENDACIONES

AL COMISIONADO PRESIDENTE

1. Proceder de inmediato a instruir a quien corresponda para que el vehículo con: Marca: TOYOTA; Tipo: PICK UP; Color: BLANCO; Placa: N-08382, propiedad del Estado y asignado a PROVIVIENDA, sea reparado para el buen uso y si el costo de la reparación es muy costoso efectuar el procedimiento de descargo ante la Dirección General de Bienes Nacionales, dependencia de la Secretaría de Finanzas.
2. A los vehículos del Estado y asignados a PROVIVIENDA estacionarlos en lugares asignados por la Institución que sean adecuados y con la debida custodia y protección.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas

Tegucigalpa, MDC, 10 de diciembre de 2015.

Luis Alfredo Colindres
Jefe Depto. Fiscalización Bienes Nacionales

Dulce María Umanzor
Directora de Fiscalización